



# Resolución Directoral

N° 653 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 14 SEP 2017

## VISTO:

El Informe Técnico N° 110-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS, de fecha 04 de setiembre de 2017, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua presentado por el señor José Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas, con CUT N° 107544-2017; y,



## CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda disposición complementaria final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012.



Que, el señor José Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Quichuas, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Urbano de Quichuas del distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, proveniente de los manantiales Chupan y Lambrashuaycco, acogándose a la norma citada, acreditando el reconocimiento de referida JASS, con Resolución de Alcaldía N° 152-2017-ALC/MDQ, de fecha 20 de julio de 2017, cuenta con los Informes de ensayo N°s. 030 y 031-2017, emitido por el Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, memoria descriptiva refrendado por profesional habilitado, habiéndose realizado la inspección técnica de campo el 29 de julio de 2017, refiere ubicación política y existencia de infraestructura hidráulica;



Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que el expediente cumple con la información técnica básica y mínima exigible para el procedimiento recomendando que procede el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales que faculta el uso de un volumen anual de hasta 73 790 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 2.34 l/s proveniente de los manantiales Chupan y Lambrashuaycco, cuyo uso del agua tendrá lugar en la localidad de Quichuas, ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica;

Que, en mérito del Informe Legal N° 086-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MAN-UAJ/EFO, de 05 de setiembre del 2017, concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el marco legal

citado; opinando que resulta procedente la solicitud de otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 191-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Usos de Agua a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Urbano de Quichuas, distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica que le faculta el uso de un volumen anual de agua hasta 73 790 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 2.34 l/s proveniente de los manantiales Chupan y Lambrashuaycco, según el detalle siguiente:



**CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LAS FUENTES DE AGUA:**

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chupan	Huancavelica	Tayacaja	Quichuas	Mantaro	WGS84	18S	527 052	8 622 990
Manantial	Lambrashuaycco	Huancavelica	Tayacaja	Quichuas	Mantaro	WGS84	18S	526 019	8 621 509

**CUADRO N° 02: ASIGNACION MENSUAL Y ANUAL DE AGUA (m<sup>3</sup>):**



FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL m3
Chupan	3886	3510	3886	3760	3886	3760	3886	3886	3760	3886	3760	3886	45752
Lambrashuaycco	2381	2151	2381	2305	2381	2305	2381	2381	2305	2381	2305	2381	28038
<b>TOTAL</b>	<b>6267</b>	<b>5661</b>	<b>6267</b>	<b>6065</b>	<b>6267</b>	<b>6065</b>	<b>6267</b>	<b>6267</b>	<b>6065</b>	<b>6267</b>	<b>6065</b>	<b>6267</b>	<b>73790</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El ejercicio de este derecho, está condicionado a la instalación de los dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicadas antes del punto de entrega, de conformidad con el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeta a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica.



**ARTÍCULO TERCERO.-** El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, la administrada deberá presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", constancia a cargo de la autoridad de salud.



**ARTICULO QUINTO.-** Notificar la presente, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Urbano de Quichuas, distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica y a la Administración Local de Agua Huancavelica.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTAR  
*[Signature]*  
Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR  
DIRECTOR (e)